

RESOLUCIÓN No. DE 2016

# 5043

17 MAY 2016

"Por la cual se adiciona la Resolución 1695 de 2001, en cuanto a que se suprime un código; y se crea y adopta un código para un acto objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos"

**EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas parágrafo 4º del artículo 8 y artículo 74 de la Ley 1579 de 2012 y en los numerales 22 y 26 del artículo 11, 13 y 19 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2723 de 2014, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos son dependencias de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que mediante Resolución número 1695 del 31 de mayo de 2001, de esta Superintendencia, se adoptaron los códigos para cada uno de los actos o negocios jurídicos objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país.

Que al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 4º del artículo 8 de la Ley 1579 de 2012, corresponde a la Superintendencia de Notariado y Registro, asignar y definir los códigos de las operaciones registrales.

Que el Comité de Asuntos Jurídicos de la Superintendencia de Notariado y Registro en sesión de fecha 13 de mayo de 2016, dispuso que se suprimiera el código registral 0123 cuya especificación es "Cesión de Contrato", y a cambio se creará uno que publicitara el acto de "Cesión de Posición contractual de Fiduciario" por la naturaleza jurídica denominada "otros" e identificada con el número 09, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 8 de la Ley 1579 de 2012.

De igual manera el Comité de Asuntos Jurídicos dispone la creación de la tarifa por concepto de derechos de registro para la inscripción del acto de "Cesión de Posición contractual de Fiduciario", señalando que corresponde a un acto que por naturaleza carece de cuantía.

En mérito de lo expuesto, y previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2º de la Resolución 1695 del 2001 y en ejercicio de sus atribuciones legales,

Este Despacho:


**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Suprímase el Código de especificación registral "0123 Cesión de Contrato", por los motivos antes expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adicionase el Artículo 1º de la Resolución 1695 del 31 de mayo de 2001 en el sentido de crear y adoptar el código y especificación que a continuación se relaciona, para la calificación del acto objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País, así:

# # 5043

17 MAY 2016

 MINJUSTICIA

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
La garantía de la fe pública

 **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

|        |  |
|--------|--|
| CÓDIGO | NATURALEZA JURÍDICA                          |
| 0900   | OTROS  |
| 0957   | CESION DE POSICIÓN CONTRACTUAL DE FIDUCIARIO |

**ARTÍCULO TERCERO:** Delegar en la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro la supresión del código Registral "0123 Cesión de Contrato", así como la implementación, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, del nuevo código de naturaleza jurídica, aquí creado.

**PARAGRAFO:** Los Administradores de los Centros de Cómputo de las Oficinas de Registro no podrán insertar, borrar o modificar el archivo donde están definidos los códigos de naturaleza jurídica sin previa autorización escrita de la Oficina mencionada.

**ARTICULO CUARTO:** Establézcase como tarifa por concepto de la prestación del servicio registral para el acto de "Cesión de la administración de fiducia mercantil", como un acto sin cuantía.

**ARTICULO QUINTO:** Envíese copia de este acto administrativo a los señores Registradores de Instrumentos Públicos para lo de su competencia.

**ARTICULO SEXTO:** Este acto administrativo rige para las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que utilicen el sistema folio magnético, a partir de su implementación por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información, y para las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que funcionan dentro del Sistema de Información Registral - SIR, a partir de su implementación por parte del operador respectivo.

**PARÁGRAFO.** El ajuste requerido en el sistema deberá efectuarse dentro del término de quince (15) días calendario.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Diario Oficial.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

17 MAY 2016



**JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA**  
Superintendente de Notariado y Registro

Revisó y Aprobó: Marcos Jaher Parra Oviedo/Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Claudia María Álvarez Uribe/Asesora Despacho Superintendente  
Proyectó: María Esperanza Venegas Espitia/Oficina Asesora Jurídica

